

AVISO No. 316

15 DE ABRIL DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXANDER MARTINEZ PARDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1873 del 30 de marzo de 2026**

Persona a notificar: **ALEXANDER MARTINEZ PARDO**

Dirección de notificación: **ICA REGIVIT**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 de abril de 2026

Señor (a):

ALEXANDER MARTINEZ PARDO

Dirección de notificación: **ICA REGIVIT**

Matricula 54736

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 316 – **RESOLUCION PQRDS 1873 del 30 de marzo de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 316 – RESOLUCION PQRDS 1873 del 30 de marzo de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN PQRDS 1873
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR1985
MATRÍCULA 54736

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **ALEXANDER MARTINEZ PARDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado **No. 2026PQR1985** respecto del predio ubicado en **ICA REGIVIT**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 54736**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ICA REGIVIT**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 54736**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial, se observa una visita de crítica realizada al predio identificado con **matrícula 54736**, la cual se llevó a cabo el día 12 de marzo y arrojó el siguiente resultado:

"SOLICITUD DE LA EMPRESA - LECTURA 1242, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NO HAY FUGAS VISIBLES, 20 PERSONAS, ATIENDE VIGILANTE"

5. Que, en atención a su solicitud se procedió a enviar una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 54736**, la cual se llevó a cabo el día 26 de marzo y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR CON SERIE OK 1306, PERSONAS 65, SANITARIOS 12, SE RECOMIENDA HACER REVISION CON GEOFONO"

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 54736**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	3	5757	1229	747	482	LECTURA	ALTO CONSUMO...	12/03/2026
2026	2	5737	747	393	32	LECTURA	NORMAL	12/02/2026
2026	1	5717	393	372	21	LECTURA	NORMAL	13/01/2026
2025	12	5697	372	337	35	LECTURA	NORMAL	15/12/2025
2025	11	5676	337	308	29	LECTURA	NORMAL	11/11/2025

7. Que, como se puede evidenciar en la imagen anterior, la entidad cumplió con el debido proceso, ya que el consumo de **482m3** fue confirmado por visita de crítica, razón por la cual no se encuentra procedente realizar descuentos o reliquidaciones a la factura por la que usted reclama. **Matrícula 54736**.
8. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 54736**.
9. Que, según lo manifestado por el revisor en la visita de verificación realizada al predio, se encuentra procedente ordenar una nueva visita con geófono, para así descartar posibles fugas no perceptibles que estén generando el consumo facturado en el predio. **matrícula 54736**.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario señor **ALEXANDER MARTINEZ PARDO**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **matrícula 54736**, ya que esta cuenta fue liquidada con base en los registros del aparato de medición, además de lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario, que la entidad cumplió con el debido proceso, ya que el consumo de **482m3** fue confirmado por visita de crítica. **Matrícula 54736**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario que se encuentra procedente ordenar una nueva visita con geófono, para así descartar posibles fugas no perceptibles que estén generando el consumo facturado en el predio. **matrícula 54736**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria señora **CLAUDIA PATRICIA ARCINIEGAS ANGEL** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

